



Resolución Ministerial No. 0437-2007-ED

Lima, 27 SET. 2007

VISTOS: El Decreto Supremo N° 016-2007-ED, de fecha 28 de junio de 2007, y la Resolución Ministerial N° 0282-2007-ED, de fecha 14 de junio de 2007.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0282-2007-ED, de fecha 14 de junio de 2007, se designó a las personas autorizadas para suscribir mancomunadamente las solicitudes de desembolsos, pagos directos y retiros de fondos con cargo a las cuentas especiales correspondientes al Contrato de Préstamo N° 1237/OC-PE (Programa de de Mejoramiento de la Educación Secundaria) y, Convenio de Préstamo N° 7176-PE (Proyecto de Educación en Áreas Rurales – PEAR);

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2007-ED, de fecha 28 de junio de 2007, se aprobó, entre otros, la fusión del Proyecto de Educación en Áreas Rurales – PEAR en la Dirección General de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural del Ministerio de Educación; y la fusión del Programa de de Mejoramiento de la Educación Secundaria en la Dirección General de Educación Básica Regular del Ministerio de Educación;

Que asimismo, el referido dispositivo legal dispone que las funciones de carácter financiero y administrativo del Proyecto de Educación en Áreas Rurales – PEAR y del Programa de de Mejoramiento de la Educación Secundaria serán asumidas por la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación;

Que, de conformidad con el Contrato de Préstamo N° 1237/OC-PE (Programa de de Mejoramiento de la Educación Secundaria), y en virtud del Oficio N° 1514/2007 del Banco Interamericano de Desarrollo - BID de fecha 11 de abril de 2007, el plazo para efectuar los desembolsos de recursos del citado préstamo venció el 14 de mayo de 2007; por consiguiente corresponde designar únicamente a las personas autorizadas para suscribir mancomunadamente las solicitudes de desembolsos, pagos directos y retiros de fondos con cargo a las cuentas especiales correspondientes al Convenio de Préstamo N° 7176-PE (Proyecto de Educación en Áreas Rurales – PEAR);

Que, en virtud a lo señalado en los considerandos precedentes resulta necesario efectuar las modificaciones correspondientes a la Resolución Ministerial N° 0282-2007-ED, de fecha 14 de junio de 2007;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762 modificado por la Ley N°26510 y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-ED;



SE RESUELVE:

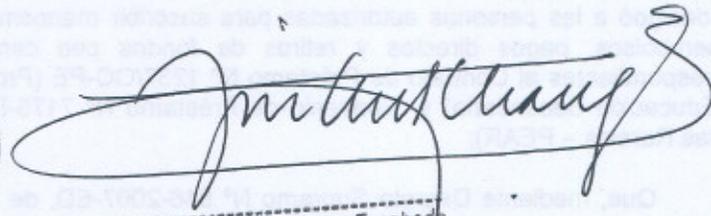
Artículo 1°.- Designar, a las personas autorizadas para suscribir mancomunadamente las solicitudes de desembolsos, pagos directos y retiros de fondos con cargo a las cuentas especiales correspondientes al Convenio de Préstamo N° 7176-PE, suscrito entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF; las cuales serán las siguientes:

- Sr. **ASABEDO FERNANDEZ CARRETERO**
- Sr. **CARLOS PIZANO PANIAGUA**
- Sr. **HERIBERTO BUSTOS APARICIO**
- Sr. **JOSE CABRERA GARCÍA**

Artículo 2°.- Las firmas autorizadas en virtud a lo establecido en el artículo precedente son las indicadas en el Anexo 01 de la presente resolución.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 0282-2007-ED, de fecha 14 de junio de 2007.

Regístrese y comuníquese,


Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación





MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ANEXO 01

ORGANISMOS FINANCIEROS:

Convenio de Préstamo N° 7176/PE "Programa de Educación en Áreas Rurales".

ASUNTO: Firmas Autenticadas

- Sr. ASABEDO FERNANDEZ CARRETERO
- Sr. CARLOS PIZANO PANIAGUA
- Sr. HERIBERTO BUSTOS APARICIO
- Sr. JOSE CABRERA GARCÍA





